

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad Tutela 110013403-004-2021-00194-00

Se dispone dar aplicación al artículo 287 del Código General del Proceso, con el fin de adicionar el auto de 15 de septiembre de 2021 mediante el cual se admitió la acción constitucional de la referencia de la siguiente forma:

“5. Se **NIEGA** la medida provisional solicitada, toda vez que no se dan los presupuestos de que trata el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.”

Esta decisión hace parte integral del auto de 15 de septiembre de 2021. Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el Decreto 806 de 2020, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Firma electrónica -

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

CRAB

Firmado Por:

Hilda Maria Saffon Botero

Juez Circuito

Ejecución 04 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aede566fe90c9d9a0304755738a027c07758092e5d61a5f341a8abaa3f4abb4

Documento generado en 16/09/2021 05:09:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**